

## Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 23 de marzo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de los proyectos de solventación a las solicitudes de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT) que a continuación se enuncian:

### a) Folio 0610100027817:

**Primero.** - Con fecha 14 de febrero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100027817, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"DECLARACION ANUALES PRESENTADAS DEL LOS AÑOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015. SALDO A FAVOR EN LA DEVOLUCION DE INTERESES REALMENTE PAGADOS POR CREDITO INFONAVIT."*

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

*"CONTRIBUYENTE (...)"*

**Segundo.** - Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recaudación (AGR) y a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF).

**Tercero.** - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la clasificación propuesta, determinó conveniente posponer el mismo.

### b) Folio 0610100037017:

**Primero.** - Con fecha 24 de febrero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100037017, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"QUIERO COPIA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE PERSONAL DEL LICENCIADO ANDRÉS GUILLÉN CASTELÁN."

**Segundo.** - Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Recursos y Servicios y a la Administración General de Evaluación.

**Tercero.** - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la clasificación propuesta, determinó conveniente posponer el mismo.

**c) Folio 0610100037317 (Confidencial):**

**Primero.** - Con fecha 27 de febrero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100037317, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Informe lo solicitado en el documento PDF adjunto para una investigación académica por parte del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Ciudad de México."*

Asimismo, se adjuntó un archivo en formato pdf, en el que se señaló medularmente, lo siguiente:

"(...)

*PRIMERO. Informe por escrito y en breve término el nombre y/o razón social de TODAS las personas físicas y personas morales que realizaron en el 2015 y 2016 importaciones de la fracción arancelaria "4201.00.01".*

*SEGUNDO. Se le requiere mencionar del punto anterior el valor de la importación, **valor de sus actos o actividades** de importación, (valor en dólares o valor en moneda nacional o valor en cualquier tipo de divisa o moneda registrada). Información la cual en su totalidad obra en los datos en poder del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. NO se requiere precise datos personales como es el caso de domicilio y contribuciones acreditables o pagadas o cualquier otro dato considerado confidencial.*

*TERCERO. Informe por escrito y en breve término el nombre y/o razón social de TODAS las personas físicas y personas morales que realizaron en el 2015 y 2016 exportaciones de la fracción arancelaria "4201.00.01".*

*CUARTO. Se le requiere mencionar del punto anterior el valor de la exportación, **valor de sus actos o actividades** de importación, (valor en dólares o valor en moneda nacional o valor en cualquier tipo de divisa o moneda registrada).*

"(...)"

**Segundo.** - Con el fin de atender la solicitud, la Administración General de Aduanas (AGA), por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98 fracción I, 113, fracción II, 135, 136, 138, 139, 140 y 145 de la LFTAIP; 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF); 2, fracción VII de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC); numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; artículo 19, fracción LXXVII, en relación con el 20, Apartado C, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria (RISAT), la Administración Central de Investigación Aduanera y la Administración Central de Planeación Aduanera, manifestaron que la información relativa al nombre, denominación o razón social de los importadores y exportadores, se encuentra clasificada como confidencial en virtud de encontrarse protegida por el secreto fiscal.

Así también, informaron que la AGA, derivado de las atribuciones que tiene encomendadas, conforme a lo previsto en el RISAT, cuenta con el registro de todas las operaciones de importación amparadas por un pedimento, que se llevan a cabo por las diversas aduanas del país, que se conjunta de manera mensual y se publica en la página electrónica del SAT, proporcionando los pasos para consultar los archivos que contienen, por cada uno de los meses que ahí mismo se indican (actualmente de febrero a diciembre de 2016 y enero de 2017), la información de carácter público de todas las importaciones y exportaciones realizadas por las diversas aduanas del país, comprendidas en las aproximadamente 12,450 fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE), en donde podrá realizar la búsqueda de la información pública relacionada con mercancía clasificada en la fracción arancelaria 4201.00.01.

Así también, para atender el periodo del interés del solicitante, se pusieron a su disposición, dos discos compactos, previo pago de derechos, que contienen la información pública de las operaciones de comercio exterior de enero 2015 a enero de 2016, debido a que no es posible la entrega de la información en la modalidad solicitada, en razón de que el peso de los archivos que atienden el requerimiento supera la capacidad permitida por la Plataforma Nacional de Transparencia-Gobierno Federal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Investigación Aduanera.

**Tercero.** - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Investigación Aduanera, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** nombre y/o razón social de todas las personas físicas y personas morales que realizaron importaciones y exportaciones en el 2015 y 2016, de la fracción arancelaria "4201.00.01".

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III y Cuadragésimo Quinto, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**d) Folio 0610100053617 (Confidencial):**

**Primero.** - Con fecha 14 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100053617 de ODD del 23, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Me dirijo a Usted para solicitar a la brevedad la siguiente información del C. (...) Un informe de las declaraciones anuales del ejercicio de impuestos federales que ha presentado la C. (...) ante el SAT desde el año 2003 a la fecha detallado de la siguiente forma: el año del ejercicio, el total de ingresos acumulables por sueldos y salarios, ISR retenido al contribuyente, RFC del retenedor y el nombre ó denominación ó razón social del retenedor."*

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

*"El RFC del C.(...) es: (...)"*





**Segundo.** - Con el fin de atender la solicitud, la AGR, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97 y 98, fracción I, 113, fracción II, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la LFDC; 69 del CFF, así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Declaraciones y Pagos, manifestó que la información correspondiente a las declaraciones y pagos está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

Así también, manifestó que la solicitud de información se considera como datos fiscales, mismos que sólo pueden ser proporcionados al titular o a sus representantes legales que acrediten su personalidad, de conformidad con el artículo 19 del CFF, a través de los distintos canales de atención que para tales efectos ha establecido el SAT; que en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, se encuentra el trámite específico que debe realizar, y que en caso de que la información solicitada sea porque el solicitante es el contribuyente que presentó las declaraciones y/o pagos y/o fue informado por un empleador y las requiera, se le sugirió que, previa acreditación con identificación oficial, se apege a lo señalado en las fichas técnicas 123/CFF, 124/CFF y 125/CFF de dicho anexo, mismas que establecen el procedimiento a seguir a efecto de que se pueda proporcionar la documentación con la información indicada, precisando que la información que en su caso puede ser proporcionada al titular de la misma, previa acreditación de su personalidad, será aquella que en relación a la fecha de presentación de la misma, no haya transcurrido su plazo de conservación de 5 años atrás más el del curso, proporcionando los canales de atención para tales efectos.

Por otra parte, se informó que en caso de contar con contraseña (antes CIEC) es posible obtener vía Internet, en los términos del artículo 31 del CFF vigente y artículo 5 de la Ley Federal de Derechos, una Constancia de las Declaraciones y Pagos presentados y/o copia certificada de las declaraciones y pagos, proporcionando los pasos para tales efectos.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntó a la respuesta el oficio de confidencialidad presentado por la Administración Central de Declaraciones y Pagos.

**Tercero.** - Atendiendo a los argumentos expuestos en el oficio presentado, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Declaraciones y Pagos, de acuerdo con lo siguiente:

**Información clasificada:** declaraciones anuales del ejercicio de impuestos federales que ha presentado la contribuyente identificada por el solicitante, desde el año 2003 a la fecha.

**Motivación:** en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

**Fundamento:** artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**e) Folio 0610100042817:**

**Primero.** - Con fecha 06 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100042817, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Especifique el número de asociaciones religiosas inscritas en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos del Servicio de Administración Tributaria (SAT) a los cierres de cada uno de estos años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 Especifique los montos en pesos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) declarados por el total de las asociaciones religiosas registradas en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos del SAT a los cierres de cada uno de estos años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. Especifique los montos en pesos del Impuesto al Valor Agregado (IVA) declarados por el total de las asociaciones religiosas registradas en el régimen de las personas morales con fines no lucrativos del SAT a los cierres de cada uno de estos años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. ¿Cuántas asociaciones religiosas usaron la herramienta "Mis Cuentas" para presentar su contabilidad electrónica a los cierres de 2015 y 2016?"*

**Segundo.** - Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Servicios al Contribuyente, la AGR, la AGAFF, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE) y la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC).

**Tercero.** - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la clasificación propuesta, determinó conveniente posponer el mismo.

**f) Folio 0610100043917:**

**Primero.** - Con fecha 06 de marzo de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100043917, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI" mediante la cual se requirió lo siguiente:

*"Sobre la organizaciones o sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o cualquier tipo de Organización No Gubernamental ONG's que recibieron apoyos económicos o en especie que se reflejaron en un deducción de impuestos o se ocuparon para deducir impuestos desde el año 2006 a la fecha, cuales organizaciones, fundaciones o sociedades recibieron algún tipo apoyo, que tipo de apoyo, divididos por año y cuanto represento en deducciones de impuestos este tipo de apoyos. Sobre la instituciones educativas u organizaciones no gubernamentales, fundaciones o sociedades educativas, de evaluación que reciben apoyos económicos o en especie y fueron deducidos impuestos desde el año 2006 a la fecha, cuales son las recibieron algún tipo apoyo, que tipo de apoyo, divididos por año y cuanto represento en deducciones de impuestos este tipo de apoyos."*

Asimismo, se señaló como información adicional, lo siguiente:

*"Sobre la organizaciones o sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, fundaciones o cualquier tipo de Organización No Gubernamental ONG's que recibieron apoyos económicos o en especie que se reflejaron en un deducción de impuestos o se ocuparon para deducir impuestos desde el año 2006 a la fecha, cuales organizaciones, fundaciones o sociedades recibieron algún tipo apoyo, que tipo de apoyo, divididos por año y cuanto represento en deducciones de impuestos este tipo de apoyos. Sobre la instituciones educativas u organizaciones no gubernamentales, fundaciones o sociedades educativas, de evaluación que reciben apoyos económicos o en especie y fueron deducidos impuestos desde el año 2006 a la fecha, cuales son las recibieron algún tipo apoyo, que tipo de apoyo, divididos por año y cuanto represento en deducciones de impuestos este tipo de apoyos."*

**Segundo.** - Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la AGR, la AGAFF, la AGGC, la AGACE y la Administración General de Hidrocarburos.

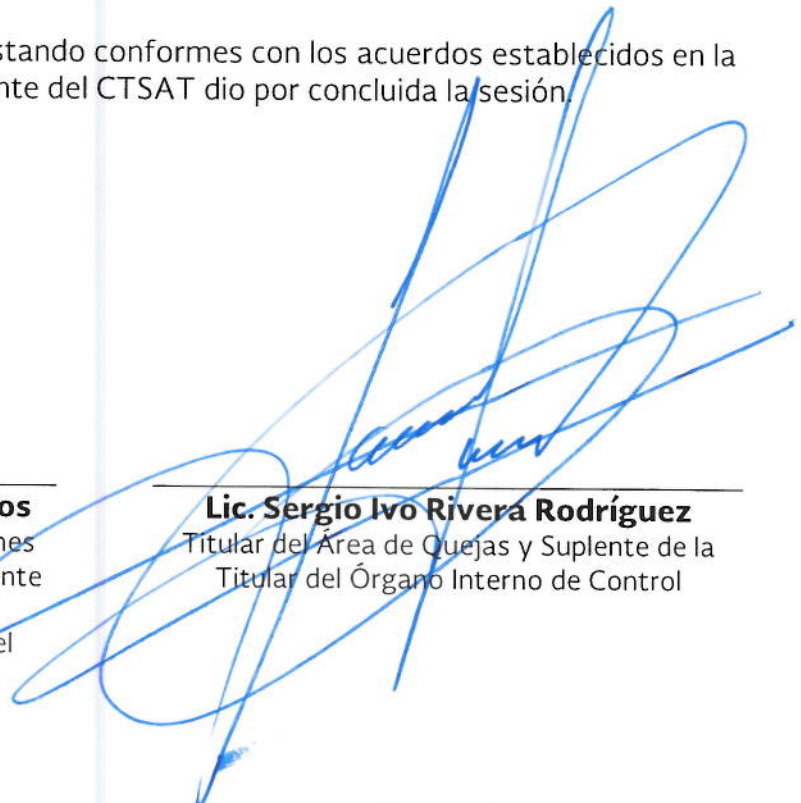
**Tercero.** - Al respecto, y considerando que el CTSAT no contó con los elementos suficientes para llevar a cabo el análisis de la clasificación propuesta, determinó conveniente posponer el mismo.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.




---

**Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros**  
Coordinador Nacional de las Administraciones  
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente  
y Suplente del Titular de la Unidad de  
Transparencia del SAT y del Presidente del  
CTSAT




---

**Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez**  
Titular del Área de Quejas y Suplente de la  
Titular del Órgano Interno de Control



---

**Lic. Lilia Miguel Ortega**  
Administradora de Recursos Materiales "5" de  
la Administración General de Recursos y  
Servicios y Coordinadora de Archivos del SAT



---

**Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera**  
Administrador Central de Operación de  
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico  
del CTSAT